MODIFICACIÓN No. 02

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	CONTRATO No. 4151.010.26.1.1292-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S.A.S. Nit. N° 900.158.315-9
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	MIRIAN LUCIA JARAMILLO VILLEGAS C.C N° 66.866.573
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PROVISIÓN DE TALENTO HUMANO Y EQUIPOS EN DESARROLLO DEL PROYECTO BP-26005375 RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO CULTURAL TURÍSTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR DEL CONTRATO	MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.900.000.000) incluido IVA del 19% y todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 20 de octubre de 2026 y/o hasta agotar recursos (Modificación No. 01 del 7 de octubre de 2026)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	1 de septiembre de 2026
FECHA DE INICIO:	7 de septiembre de 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos DANIEL MONTOYA OSSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.507.017, quien actúa en su calidad de Ordenador del Gasto de la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, con NIT No. 890.399.011-3, según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0843 del dos (02) de julio de 2026 y Acta de Posesión No. 576 de julio de 2026, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0443 del ocho (08) de mayo de 2026, y MIRIAN LUCIA JARAMILLO VILLEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.866.573, en calidad de Representante Legal de GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S.A.S., Nit. N° 900.158.315-9, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 02 al contrato de prestación de servicios No. 4151.010.26.1.1292-2026, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución Política.

2. Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

3. Que en virtud de las funciones y competencias de la Secretaría de Infraestructura, el día 1 de septiembre de 2026, previo proceso de contratación directa No. 4151.010.32.1.1292-2026, se suscribió el Contrato de prestación de servicios No. 4151.010.26.1.1292-2026, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PROVISIÓN DE TALENTO HUMANO Y EQUIPOS EN DESARROLLO DEL PROYECTO BP-26005375 RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO CULTURAL TURÍSTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”, por valor de MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.900.000.000) incluido IVA del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19% y todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

4. Que el plazo pactado inicialmente en la Cláusula Sexta del contrato fue de un (1) mes y/o hasta agotar recursos, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El acta de inicio se suscribió el siete (07) de septiembre de 2026, teniendo como fecha de terminación inicial el siete (07) de octubre de 2026.

5. Que el siete (07) de octubre de 2026 las partes suscribieron la Modificación No. 01 al contrato, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el veinte (20) de octubre de 2026, sin adición de valor, y se redistribuyó el saldo pendiente por ejecutar entre los entregables del contrato, destinando la suma de $239.137.996,72 de las subactividades a monto agotable a los entregables de la actividad 1.

6. Que, de acuerdo con el balance financiero del contrato con corte al veinte (20) de octubre de 2026, se ha ejecutado la suma de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($1.798.613.701), equivalente al 94,66% del valor del contrato, con un saldo por ejecutar de CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($101.386.299) en las subactividades a monto agotable.

7. Que el día 20 de octubre de 2026 el supervisor del contrato, SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTÍNEZ, Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial de la Secretaría de Infraestructura, mediante formato “JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO” “MAJA01.04.03.P003.F001” emitió concepto técnico favorable para adicionar, prorrogar y modificar el contrato de prestación de servicios No. 4151.010.26.1.1292-2026, conforme se expuso en dicha justificación, así: “(…) se hace necesario garantizar la disponibilidad en campo del equipo administrativo, las cuadrillas operativas, la cuadrilla de andenes y obras complementarias, el equipo menor y las herramientas, así como de los servicios conexos de seguridad y salud en el trabajo, socialización y transporte, y del personal de apoyo de la bolsa a monto agotable, hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026. Con corte al 20 de octubre de 2026 el contrato presenta una ejecución del 94,66% y los entregables de la actividad 1 se encuentran ejecutados en su totalidad, mientras que el saldo disponible en las subactividades a monto agotable ($101.386.299) no resulta suficiente para cubrir la prestación de los servicios durante el periodo adicional requerido. Por tal razón, se requiere adicionar el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato en la suma de CUATROCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($411.558.140), calculada a los mismos precios unitarios pactados en la Cláusula Segunda del contrato y en la oferta del contratista (…)".

8. Que la adición se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500278948 del 30 de septiembre de 2026, por valor de MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($1.307.088.812), y equivale al 21,66% del valor inicial del contrato, por lo que se ajusta al límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

9. Que, de acuerdo con lo descrito anteriormente, la Secretaría de Infraestructura en ejercicio de sus funciones, y en ejecución de su compromiso misional, es decir, la intervención de la infraestructura vial, evidenció que requiere adicionar recursos, prorrogar el plazo de ejecución y modificar la forma de pago del contrato.

10. Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

11. Que por su parte el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 sobre el principio de economía estableció la aplicación de procedimientos según las etapas necesarias, términos perentorios, los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, y la aplicación de medios que garanticen la solución de necesidades y ejecución contractual necesaria, todo lo cual debe conllevar una aplicación de principios contractuales y de selección objetiva y beneficiosa para la Entidad y comunidad.

12. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C-300 de 2012).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado” (radicación No. 1.95211001-03-06-000-2009-00033-00).

14. Que, bajo tal perspectiva, la Secretaría de Infraestructura podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público.

15. Que hace parte integral de este documento el concepto técnico emitido por el supervisor del Contrato de Prestación de servicios No. 4151.010.26.1.1292-2026.

16. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone:

“Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. “Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERA: ADICIONAR la suma de CUATROCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($411.558.140) al Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 4151.010.26.1.1292-2026. Estos recursos serán destinados a la prestación de los servicios contratados hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026, a los mismos precios unitarios pactados en la Cláusula Segunda del contrato, distribuidos entre los entregables así:

No.	ENTREGABLE	VALOR VIGENTE (MODIFICACIÓN No. 01)	ADICIÓN MODIFICACIÓN No. 02	VALOR FINAL ENTREGABLE
1.1.1	Conformación de equipo administrativo (incluye prestaciones sociales, seguridad social, dotación institucional y EPP)	$ 197.317.480	$ 49.262.254	$ 246.579.734
1.2.1	Conformación de dos (2) cuadrillas de mantenimiento vial (incluye dotación y EPP)	$ 235.968.418	$ 58.911.844	$ 294.880.262
1.2.2	Equipo menor	$ 186.278.400	$ 46.569.600	$ 232.848.000
1.2.3	Conformación de una (1) cuadrilla para andenes y obras complementarias (incluye dotación y EPP)	$ 96.391.586	$ 24.065.111	$ 120.456.697
1.2.4	Herramientas	$ 33.046.933	$ 8.261.733	$ 41.308.666
2.1.1	Suministro de actividades conexas a monto agotable (SST, socialización y transporte)	$ 466.061.514	$ 47.211.708	$ 513.273.222
2.2.1	Suministro de personal para el fortalecimiento del grupo operativo (bolsa a monto agotable)	$ 684.935.669	$ 177.275.890	$ 862.211.559
TOTAL		**$ 1.900.000.000**	**$ 411.558.140**	**$ 2.311.558.140**

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente adición presupuestal está amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500278948 del 30 de septiembre de 2026, por valor de MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($1.307.088.812). PARÁGRAFO SEGUNDO: Los servicios se prestarán en las mismas condiciones, perfiles y precios unitarios pactados en la Cláusula Segunda del contrato y en la oferta presentada por el CONTRATISTA, y la ejecución de los recursos de la bolsa a monto agotable continuará sujeta a los requerimientos de la Entidad y a la aprobación previa y por escrito del supervisor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia, el nuevo valor total del contrato asciende a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE. ($2.311.558.140) incluido IVA del 19% y todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato. Conforme al régimen tributario aplicable a las empresas de servicios temporales, la discriminación del valor prevista en la Cláusula Tercera del contrato quedará así:

DETALLE	VALOR INICIAL	ADICIÓN MODIFICACIÓN No. 02	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
Base	$ 1.760.889.713	$ 381.425.523,63	$ 2.142.315.236,33
AIU 6%	$ 105.653.383	$ 22.885.531,42	$ 128.538.914,18
Base retenciones y deducciones - 10%	$ 176.088.971	$ 38.142.552,36	$ 214.231.523,63
IVA 19%	$ 33.456.904	$ 7.247.084,95	$ 40.703.989,49
Total	**$ 1.900.000.000**	**$ 411.558.140,00**	**$ 2.311.558.140,00**

SEGUNDA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 4151.010.26.1.1292-2026 hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026. En consecuencia, la Cláusula Sexta del contrato quedará así: “CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026 y/o hasta agotar recursos, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.”

TERCERA: MODIFICAR la Cláusula Cuarta del contrato FORMA DE PAGO, en sus dos primeros incisos, los cuales quedarán así:

“SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600012819 del 19 de agosto de 2026, por valor de MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.900.000.000), y al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500278948 del 30 de septiembre de 2026, del cual se compromete la suma de CUATROCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($411.558.140). El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El Distrito Especial De Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura cancelará al Contratista el valor del contrato, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, que asciende a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE. ($2.311.558.140) incluido IVA del 19% y demás descuentos de Ley como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito especial, los cuales serán a cargo del Contratista. Dicho valor se pagará en una cuota, al finalizar la ejecución del contrato y previa verificación y recibo a satisfacción por parte del contratante."

Los demás incisos y parágrafos de la Cláusula Cuarta se mantienen sin modificación.

CUARTA: REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga a modificar y a presentar para la aprobación de la Secretaría de Infraestructura la garantía única de cumplimiento (amparos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, y calidad del servicio) y el seguro de responsabilidad civil extracontractual que amparan el contrato, ajustando los valores asegurados al nuevo valor del contrato y sus vigencias a la nueva fecha de terminación, conforme a la Cláusula Décima Séptima del contrato y al contenido del presente documento.

QUINTA: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 02 no se causa desequilibrio económico, ni reajuste de precios, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial distinta a la adición aquí pactada, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

SEXTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato No. 4151.010.26.1.1292-2026 y de su Modificación No. 01 que no se modifican mediante la presente Modificación No. 02.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente Modificación No. 02 se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente a la adición y la aprobación de la modificación de las garantías.

OCTAVA: PUBLICACIÓN. Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA publicará la presente Modificación No. 02 en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los 20 días del mes de octubre del año 2026.

Contratista,

MIRIAN LUCIA JARAMILLO VILLEGAS
CC No. 66.866.573
GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S.A.S.
NIT No. 900.158.315-9

Contratante,

DANIEL MONTOYA OSSA
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Victoria Naranjo Duque - Contratista
Revisó: Rubeynel Gutierrez Gallego – Contratista
Sebastián Tarapuez Martínez - Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.